

ANEXO I

TARIFA ORDENANZA FISCAL POR LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS

TARIFA Nº 1: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO

EPIGRAFE 10.-

1.- Por cada Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de Detalle o modificación de los mismos, que se tramite de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la LOUA, se satisfará, con un mínimo de 931,57 euros, la cuota resultante del producto de dos factores:

1º) El importe derivado de aplicar a los módulos de superficie del suelo el tipo monetario que refleja la escala A), contemplada en el siguiente número, y

2º) Un coeficiente corrector, determinado en función del índice de edificabilidad de la superficie comprendida en el Instrumento y reflejado en la Escala B) del siguiente número.

2.- Las Escalas a que se refiere el número anterior son las que a continuación se especifican:

ESCALA A)

SUPERFICIE COMPRENDIDA EN EL INSTRUMENTO

Por cada 100 m ² o fracción	Euros
Hasta 50.000 m ²	3,13
Exceso de 50.000 m ² hasta 100.000 m ²	2,40
Exceso de 100.000 m ² hasta 250.000 m ²	1,86
Exceso de 250.000 m ² hasta 500.000 m ²	1,41
Exceso de 500.000 m ² en adelante	0,96

ESCALA B)

INDICE DE EDIFICABILIDAD *

COEFICIENTE CORRECTOR

- De 0 a 0,33	1,03
- De 0,34 a 0,50	1,81
- De 0,51 a 0,75	2,58
- Mayor de 0,75	3,10

* Aprovechamiento lucrativo más % de cesión correspondiente a la Admón. municipal, según resulte del correspondiente instrumento de planeamiento.

EPIGRAFE 11.- ELABORACION Y TRAMITACION DE INNOVACION DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO:

.- Redactados por los particulares.....517,50 €.

.- Redactados por el Ayuntamiento a instancia de parte:

La cuota a abonar coincidirá con la tarifa mínima:931,57 €.

La cuota a abonar por este concepto coincidirá con la Tarifa mínima que tenga establecido el Colegio Oficial correspondiente por el mismo acto, o en su defecto, por la última que hubiera estado vigente, actualizada en función de los índices de precios al consumo acumulados desde el ejercicio siguiente al de cese de la vigencia de dicha Tarifa mínima.

Nota: Las cuotas señaladas en los Epígrafes de la presente Tarifa, se incrementarán en el importe a que asciende el coste de los informes y/o servicios externos al Ayuntamiento, que, en su caso, se requiera o recabe por el Ayuntamiento”.

TARIFA Nº 2: INSTRUMENTOS DE GESTION URBANISTICA

EPIGRAFE 20.- PROYECTOS DE REPARCELACION, DE DELIMITACION DE SECTORES Y/O UNIDADES DE ACTUACION ASI COMO SU MODIFICACION Y DE BASES Y ESTATUTOS DE COMPENSACION Y CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE COLABORACION URBANISTICA

Por cada uno de los instrumentos de gestión urbanística epigrafiados, se satisfará la cuota derivada de la aplicación de los parámetros y elementos comprendidos en las Escalas A) y B) anteriores, corrigiendo, en su caso, el resultado mediante la aplicación de los coeficientes y/o cuotas mínimas siguientes:

COEFICIENTE CORRECTOR	CUOTA MINIMA	
		Euros
Proyectos de Reparcelación 1,00		932,31
Delimitación de Polígonos y Unidades de Actuación 0,50		466,14
Bases y Estatutos de Juntas de Compensación 0,80		745,53
Constitución de Asociaciones y Entidades de colaboración urbanística 0,50		466,14

EPIGRAFE 21.- PROYECTOS DE URBANIZACION

Por cada proyecto que se tramite con arreglo a las disposiciones de la LOUA, se abonará, con un mínimo de 466,14 euros, la cuota resultante de aplicar al coste real y efectivo del proyecto el tipo de gravamen del 1,370 %.

EPIGRAFE 22.- EXPROPIACIONES FORZOSAS A FAVOR DE PARTICULARES

Por cada expediente que se siga se satisfará la cantidad resultante de aplicar un tipo de 0,095 euros/m² a la total superficie expropiada. Dicho tipo se elevará a 0,291 euros/m² si existieran edificaciones asimismo objeto de la expropiación.

EPIGRAFE 23.- ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION URBANISTICA A PETICION DE PARTE

La cuota a abonar por este concepto coincidirá con la Tarifa mínima que tenga establecido el Colegio Oficial correspondiente por el mismo acto, o en su defecto, por la última que hubiera estado vigente, actualizada en función de los índices de precios al consumo acumulados desde el ejercicio siguiente al de cese de la vigencia de dicha Tarifa mínima.

NOTA A LA TARIFA

Cuando las actuaciones urbanísticas objeto de esta Tasa se desarrollen dentro de la zona del Conjunto Histórico, no incluido en unidades de ejecución, cuyas vías tengan asignada la categoría fiscal 4ª o inferior, la cuota resultante se reducirá en un 50%.

EPIGRAFE 24.- TRAMITACION DE SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE (PROYECTOS DE ACTUACION) INCLUYENDO TANTO LAS ACTUACIONES DE INTERES PUBLICO COMO LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES VINCULADAS A LA EXPLOTACION AGRICOLA

1.- Proyectos de actuación para viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable vinculadas a usos propios de dicho suelo: 207 euros.

2.- Proyectos de actuación cuya finalidad sea la implantación de actuaciones de interés en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable: 621 euros.

EPIGRAFE 25, EXPEDIENTES DE RUINA Y ORDENES DE EJECUCION:

A) Expedientes Declaración de ruina.

Procedimientos de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia Administración municipal.51,75 euros.

B) Expedientes orden ejecución:.....36,23 euros.

EPIGRAFE 26: RECEPCION DE URBANIZACIONES: 0.52 % del PEM con un mínimo de 207 euros.

Nota: Las cuotas señaladas en los Epígrafes de la presente Tarifa, se incrementarán en el importe a que asciende el coste de los informes y/o servicios externos al Ayuntamiento, que, en su caso, se requiera o recabe por el Ayuntamiento”.